

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 11/04/2019

Señor (a):
HECTOR SALAZAR RAMOS

Dirección: Calle 86 No. 95 D – 03 Bloque 5 Apartamento 205
Correo electrónico:
Fax: 316 256 8760 – 434 8615

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02351712 del 06/03/2019
Número de cliente 626030-7

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07424033, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión la decisión No. 07389882 del 01 de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Público Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/04/2019 y se desfija el día 17/04/2019



07424033
2019/03/25
Bogotá D.C.,

Señor
HECTOR SALAZAR RAMOS
Calle 86 No. 95 D – 03 Bloque 5 Apartamento 205
Telefonos: 316 256 8760 – 434 8615
Bogotá D.C

Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación
NO. 02351712 del 06 de marzo de 2019
Cuenta No. 626030-7

Respetado señor Salazar, reciba un cordial saludo:

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07389890 del 01 de marzo de 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El señor Héctor Salazar Ramos, interpuso Derecho de Petición mediante oficio No. 02335490 del 12 de febrero de 2019, mediante la cual manifestaba su inconformidad con el valor de reconexión cargado en la factura No. 539147869, del periodo de febrero de 2019.
2. Como respuesta al derecho de petición, la Compañía emitió la decisión No. 07389890 del 01 de marzo de 2019, donde se le informó; una vez verificado en nuestro sistema de gestión comercial, encontramos que el cliente no efectuó el pago de la factura No. 535750667, correspondiente al periodo de enero de 2019 por valor de \$609.850, dentro de la fecha máxima establecida, la cual tenía fecha de pago oportuno el 15 de enero de 2019 y aviso de suspensión del 19 de enero de 2019; razón por la cual se suspendió el servicio mediante la orden No. 301866500 el día 23 de enero de 2019.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140¹ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20² del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica³, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

3. Posterior el cliente realizó pago, el 23 de enero de 2019, por valor de \$609.850, por lo cual se generó la orden de reconexión No. 301878924, ejecutada el 24 de enero de 2018.
4. Por lo anterior, la compañía procedió a facturar en el periodo de febrero de 2019, factura No. 539147869, el costo de la reconexión por valor de \$50.230, de conformidad con lo estipulado

¹ "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

² "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

³ Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

en la cláusula 19.4⁴ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

5. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión 07389890 del 01 de marzo de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 01493096030 fechada el 04 de marzo de 2019, la cual fue remitida a la dirección registrada en el derecho de petición y recibida el 06 de marzo de 2019, por el señor Héctor Salazar Ramos, en calidad de peticionario.
6. El señor Héctor Salazar Ramos, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión No. 07389890 del 01 de marzo de 2019, mediante radicado No. 02351712 del 06 de marzo de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el radicado No.02351712 del 06 de marzo de 2019., el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la empresa, indicando que, para la factura de enero de 2019, solicito un plazo para pago total de la factura, por lo cual no aplica cobro de reconexión

PRUEBAS

1. Modificación económica No. 300311991 del 18 de marzo de 2019. (Folio1)
2. Recurso de reposición y apelación No.02351712 del 06 de marzo de 2019. (Folio 1).
3. Notificación personal, Guía 01493096030 fechada el 04 de marzo de 2019. (Folios 3)
4. Decisión administrativa No. 07389890 del 01 de marzo de 2019. (Folios 3)
5. Derecho de petición No. 02335490 del 12 de febrero de 2019. (Folio 1)
6. Acta de reconexión No. 301878924 del 24 de enero de 2019. (Folio 1)
7. Acta de suspensión No. 301866500 del 23 de enero de 2019. (Folio 1)
8. Copia de la factura de enero y febrero de 2019. (Folios 2)
9. Histórico de Pago Cuenta 626030-7 (Folio 1)

CONSIDERACIONES

Una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que el cliente no efectuó el pago de la factura No. 535750667, periodo de enero de 2019 por valor de \$609.850, dentro de la fecha máxima establecida, la cual tenía fecha de pago oportuno el 15 de enero de 2019 y aviso de suspensión del 17 de enero de 2019; razón por la cual se suspendió el servicio mediante la orden No. 301866500 el día 22 de enero de 2019.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140⁵ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20⁶ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica⁷, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

⁴ "19.4 Restablecimiento del servicio. - En el evento en que la suspensión o corte del servicio haya sido causado por el incumplimiento de este contrato por parte del CLIENTE, para restablecer el servicio, éste deberá eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte, pagar los gastos de reinstalación o reconexión (...)"

⁵ "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

⁶ "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- (...) 20.1 Suspensión del servicio.- En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

⁷ Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Posterior, el cliente efectuó pago el día 23 de enero de 2019, el mismo amortizo el 24 de enero de 2019 por lo que se generó la orden de reconexión No. 301878924, la cual fue ejecutada el 24 de enero de 2019, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7.7⁸ del contrato de condiciones uniformes.

Por lo anterior, en la factura No. 539147869, periodo de febrero de 2019, se cargó el costo de la reconexión por valor de \$50.230, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 19.4⁹ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es importante tener en cuenta que, a los valores cobrados por concepto de reconexión, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

De acuerdo con lo expuesto, le indicamos que Enel - Codensa actúa de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, por lo que no existe responsabilidad de parte de la compañía.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

No obstante, al valorar las pruebas obrantes en la presente actuación, se encontró procedente realizar modificación económica No. 300311991 del 18 de marzo de 2019, descontando el cobro de reconexión, liquidado en el periodo de febrero de 2019, por valor de \$-50.398, al igual que los intereses causados.

En conclusión y con fundamento en las expuestas consideraciones, la Compañía habrá de revocar en todas sus partes la decisión reclamación No 07389882 del 01 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que se accedió a su petición.

Por lo expuesto esta Oficina,

RESUELVE

1. Revocar la decisión la decisión No. 07389882 del 01 de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Luego de surtida la notificación de la presente decisión Enel -Codensa enviará el expediente al ente supervisor para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

⁸ Reinstalar el servicio, en el término máximo de tres (3) días hábiles, una vez EL CLIENTE informe que subsanó la causa que dio origen al corte, y LA EMPRESA verifique que se cumplan las condiciones de la instalación eléctrica previstas en el RETIE y demás normas técnicas vigentes. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones legales que establezcan plazos distintos.

⁹ "19.4 Restablecimiento del servicio. - En el evento en que la suspensión o corte del servicio haya sido causado por el incumplimiento de este contrato por parte del CLIENTE, para restablecer el servicio, éste deberá eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte, pagar los gastos de reinstalación o reconexión (...)"

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

SO57/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CALLE 80.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.



*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor

HECTOR SALAZAR RAMOS

Calle 86 No. 95 D – 03 Bloque 5 Apartamento 205

Telefonos: 316 256 8760 – 434 8615

Bogotá D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02351712 del 2019-03-06 11:58:23.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹¹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

SO57/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CALLE 80.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor

HECTOR SALAZAR RAMOS

Calle 86 No. 95 D – 03 Bloque 5 Apartamento 205

Telefonos: 316 256 8760 – 434 8615

Bogotá D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02351712 del 2019-03-06 11:58:23.0, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

¹² Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO57/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CALLE 80.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07424033 del FEC EN CONSTRUCCION,
del _____ radicado _____ 02351712 del _____ 2019-03-06 _____ 11:58:23.0.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

El Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

SO57/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CALLE 80.

¹⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07424033 *

07424033

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **04/04/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **HECTOR SALAZAR RAMOS**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07424033 del 2019/03/25

Persona a notificar: **HECTOR SALAZAR RAMOS**

Dirección de Notificación: Calle 86 No. 95 D – 03 Bloque 5 Apartamento 205
Bogotá D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicho ente para su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

SO57/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CALLE 80.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.